

DECRETO NÚMERO DOS

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE AGUA CALIENTE, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno Municipal considera que la mora del municipio es necesaria disminuirla y así lograr incrementar sus ingresos mediante el cobro de las Tasas por Servicios e Impuestos Municipales.
- II. Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor de este Municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio que estimule el pago de la deuda tributaria.
- III. Que de conformidad a los artículos 203 y 204 Ordinal 5° de la Constitución de la República, Artículos 3 Numeral 1, 30 numeral 4 y 32 del Código Municipal

DECRETA la siguiente:

**ORDENANZA DE EXENCIÓN TRANSITORIA DE INTERESES Y MULTAS PROVENIENTES DE DEUDAS
POR TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES A FAVOR DEL MUNICIPIO DE AGUA CALIENTE,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

Art. 1.- Se concede un plazo de dos meses, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeudan Tasas e Impuestos Municipales a favor del Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del Pago de Intereses y Multas que hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior de la presente ordenanza, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que están calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango y que se encuentren en mora de las Tasas e Impuestos Municipales.
- b) Las Personas Naturales o Jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el Registro de contribuyentes y que lo hagan durante el periodo de la presente Ordenanza.
- c) Los contribuyentes por Tasas e Impuestos que se encuentren en proceso de cobro extrajudicial iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1.
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos hayan suscrito el correspondiente convenio de pago, en cuyo caso únicamente gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 1.
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les tenga iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad y se sometan a la forma de pago establecida en el artículo 1 de esta ordenanza.
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, que reciben uno o más servicios

municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

POR TANTO:

De conformidad con el artículo 30 numeral 4 del Código Municipal,

ACUERDA:

Aprobar la **Ordenanza de Exención Transitoria de Intereses y Multas provenientes de deudas por Tasas e Impuestos a favor del Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango**; comprendido en el Decreto número dos, el cual entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Comuníquese.

Dado en el Salón Azul de Sesiones del Concejo Municipal de la Villa de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, a los tres días del mes de julio de dos mil quince.

EDWIN EDMUNDO CISNEROS GUTIÉRREZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

ISIDRO MORIS CHINCHILLA,
SÍNDICO MUNICIPAL.

ANTONIO NOÉ CHACÓN CHACÓN,
PRIMER REGIDOR.

JOSÉ DANIEL RIVERA HIDALGO,
SEGUNDO REGIDOR.

NORMA ARELI TEJADA TEJADA,
TERCERA REGIDORA.

JORGE ALBERTO CHACÓN LANDAVERDE,
CUARTO REGIDOR.

MAYRA DEL CARMEN MORENO GUTIÉRREZ,
SECRETARIA MUNICIPAL.